



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3575

03/11/2016

7508

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

El Ejército del Aire se rige por la normativa establecida para todos los funcionarios públicos (Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio) en relación con la concesión de anticipos de dietas desde que el interesado presenta copia de su pasaporte militar (orden de servicio autorizada). La disponibilidad del pasaporte u orden de servicio con antelación dependerá de la inmediatez que la misión requiera, pero el ingreso del anticipo se puede hacer aunque el comisionado ya haya iniciado el viaje.

La transferencia bancaria del “anticipo”, a aquellos que lo solicitan, se realiza normalmente en las 24/48 horas siguientes desde que el interesado hace llegar a la Sección Económico-Administrativa de su Unidad, por cualquier medio a su alcance, fotocopia de su pasaporte militar (orden de servicio autorizada).

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 establece un plazo de diez días desde la finalización de la comisión para que el comisionado presente los documentos justificativos (orden de comisión, declaración de plazos para su liquidación definitiva, etc.).

La “liquidación” de las dietas una vez finalizada la comisión, y presentada por el interesado la documentación justificativa, se hace por lo general en un plazo medio de una a dos semanas desde la indicada presentación de documentación.

Madrid, 25 de noviembre de 2016